

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. , CON FECHA 01/01/2024  
CELEBRA CONTRATO DE " ARRENDAMIENTO".  
QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE ENTRE " GLORIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMORA."  
QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ : " DISTRIBUIDOR "  
Y POR OTRA PARTE:

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**

QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CLIENTE"  
REPRESENTADO POR: LIC. ROBERTO RAMIREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL DISTRIBUIDOR**

- a)- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA CON EL ENTRE OTROS DE COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR EQUIPOS DE COPIADO.
- b)- QUE OFRECE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA :  
**EQUIPO DE COPIADO MARCA KYOCERA** CONTANDO CON EL PERSONAL AUTORIZADO Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS.
- c)- CON UN DOMICILIO EN LA CALLE: E MADRE SELVA 272 DE ESTA CIUDAD DE COLIMA CON TELEFONO: 314-1184415

**II.- DECLARA EL CLIENTE**

2-1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo y con participación de la sociedad civil, que fue creada por mandato Constitucional mediante Decreto número 57 del H. Congreso de el Estado de Colima de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día del mismo mes y año.

2.2.- Que el LIC. ROBERTO RAMIREZ, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de éste contrato, tal y como lo contempla la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la ley organica de la Administración Pública Estatal.

- b)-QUE TIENE UN DOMICILIO EN : LA CALLE ANICETO CASTELLANOS NUMERO 410-A EN LA CIUDAD DE COL.
- c)-QUE DESEA ARRENDAR DEL DISTRIBUIDOR EL SIGUIENTE EQUIPO

EQUIPO KYOCERA MODELO: M3040DN CON NUMERO DE SERIE: LSD5307357  
EQUIPO KYOCERA MODELO: TASKALFA 4501i CON NUMERO DE SERIE: L7N5Y10676

**III.- AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR ESTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

**PRIMERA**

EL DISTRIBUIDOR ENTREGA Y EL CLIENTE RECIBE EN " ARRENDAMIENTO " EL EQUIPO  
DICHO EQUIPO CONSTA DE: BANDEJA DE HOJAS, CABLE DE LUZ Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS.

ANTERIORMENTE MENCIONADO EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE FUNCIONAMIENTO .  
EL DISTRIBUIDOR SE HARA CARGO DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL EQUIPO.  
EXCEPTUANDO CONSUMIBLES COMO PAPEL.



Continuación.

**SEGUNDA**

EL DEPARTAMENTO TECNICO DEL DISTRIBUIDOR REALIZARA VISITA CUANDO SEA REQUERIDA POR FALLA O MANTENIMIENTO.

Y SE ELABORARÁ UN REPORTE INDICANDOSE EL TRABAJO REALIZADO, EL CUAL DEBERA FIRMARSE POR UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DEL CLIENTE DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO REALIZADO.

**TERCERA**

EL DISTRIBUIDOR EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA ENTRE LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO O CUANDO EL CLIENTE LO SOLICITE. DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO, DE DISTRIBUIDOR. (DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 Y DE 16:30 A 19:00, SABADOS DE 9:00 A 14:00)

**CUARTA**

EL DISTRIBUIDOR NO SE COMPROMETE NI RESPONSABILIZA POR FALLAS DEL EQUIPO CAUSADAS POR LAS INSTALACIONES INCORRECTAS O BAJA CAPACIDAD EN LA RED ELECTRICA, POR LO TANTO EN LAS LAMPARAS, TABLETAS Y TRANSFORMADORES NO LLEVAN GARANTÍA Y SERÁ TOTAL LA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN DEL CLIENTE.

**QUINTA**

EL DISTRIBUIDOR NO SE HACE RESPONSABLE POR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES EN EQUIPO AFECTADO POR INCENDIO, TERREMOTO, INUNDACION, ROBO, ACCIDENTE O ACCION DE TERCERAS PERSONAS, USO INADECUADO O NEGLIGENCIA EN OPERACIÓN, QUEDANDO PLENAMENTE ESTABLECIDO POR LAS PARTES QUE NINGUNA PERSONA AJENA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO TECNICO DEL DISTRIBUIDOR PODRA INTENTAR, REPARAR, ANALIZAR O EFECTUAR ARREGLOS EN LA COPIADORA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE VIOLACION A ESTA ULTIMA SERA CAUSA SUFICIENTE DE RESCISION DEL CONTRATO A CONSIDERACIÓN DEL DISTRIBUIDOR Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL MISMO.

**SEXTA**

EL EMPLEAR MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR EL DISTRIBUIDOR, COMO ATRASOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES SERA MOTIVO DE CANCELACION, ANULACION DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**SEPTIMA**

EL CLIENTE PAGARA AL DISTRIBUIDOR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:

LA CANTIDAD DE: **\$3,400.00 MÁS IVA (TRES MIL CUATROSCIENTOS PESOS M.N. MÁS IVA)**

CON UN VOLUMEN MENSUAL DE: **20.000 IMPRESIONES**

IMPRESIÓN EXCEDENTE: **\$00.17 (DIECISIETE CENTAVOS MÁS IVA)**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a short horizontal stroke at the bottom.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, resembling a large, open loop or a cursive letter 'D'.



Document Solutions

Continuación.

**OCTAVA**

EL PAGO QUE REALIZARA, EL CLIENTE DEBERA DE SER LIQUIDADO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FACTURA MENSUAL QUE ELABORARA EL DISTRIBUIDOR O DE LO CONTRARIO SE SUSPENDERA EL SERVICIO REANUDANDOSE ESTE AL SER FINIQUITADO DICHO ADEUDO.

**NOVENA**

LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA

31/12/2024

A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL MISMO.

MIENTRAS ESTE CONTRATO ESTE VIGENTE EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE DEL EQUIPO ANTERIORMENTE MENCIONADO. POR LO ANTERIOR EN CASO DE QUE EL EQUIPO SUFRA ALGUN DAÑO POR CAUSAS AJENAS AL DISTRIBUIDOR; TALES COMO :

INCENDIO, ROBO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, INCLUYENDO AQUELLA(S) QUE ESTE FUERA DE CONTROL DEL CLIENTE, ESTE ESTARA DE ACUERDO A RESTITUIR AL DISTRIBUIDOR EL IMPORTE NECESARIO PARA LA REPARACION O REMPLAZO DEL EQUIPO A CRITERIO DEL DISTRIBUIDOR.

**DECIMA**

EL INCLUMPLIENTO INJUSTIFICADO DE ESTE CONTRATO POR PARTE DEL CLIENTE SE AMONESTARÁ CON EL PAGO DE LOS MESES FALTANTES CON LA FACTURACIÓN DEL PROMEDIO MENSUAL DE IMPRESIONES PROCESADAS EN LOS MESES ANTERIORES; COMO PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS EQUIPOS POR EL DISTRIBUIDOR.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO AL 1ERO DE ENERO DE 2024 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.,

EL DISTRIBUIDOR

SRA. GLORIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMORA  
PROPIETARIA

EL CLIENTE

LIC. ROBERTO RAMIREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE COLIMA.

